

## **RESOLUCION NRO. 81-2023-CEU**

Arequipa, dieciocho de mayo  
Del dos mil veintitrés. –

**I. VISTOS:** Los antecedentes de las actividades electorales realizadas para la elección de estudiantes representantes de usuarios del comedor universitario institucional periodo 2023-2024 así como su cronograma, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0101-2023 de fecha 13 de marzo del 2023 publicado en la página web oficial de esta universidad, la lista de inscripción de candidatos UC-05, la Resolución Nro. 78-2023-CEU, la subsanación de la lista de inscripción de candidatos UC-05, y;

## **II. CONSIDERANDO:**

**2.1.** Por resolución de Asamblea Universitaria N° 021-2022 de fecha 14 de octubre del 2022, se nombró y acreditó a los miembros titulares del Comité Electoral Universitario de la UNSA, asimismo mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 001- 2023 de fecha 03 de enero del 2023, se resolvió reconstituir el Comité Electoral

**2.2.** De conformidad con el artículo 173° del Estatuto institucional, el Comité Electoral Universitario elaboró el cronograma y reglamento de las elecciones de acuerdo a la naturaleza de la convocatoria para elegir a los representantes de los usuarios del comedor universitario; en ese sentido mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0101- 2023, se resolvió aprobar el reglamento y cronograma de las elecciones para Representantes de los Usuarios del Comedor Universitario de la UNSA, periodo 2023-2024.

**2.3** Que, de conformidad con lo regulado en la Ley Universitaria N° 30220, artículo 72.- “(...) *El Comité Electoral es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables*”; y el artículo 171° del Estatuto de la UNSA que establece que: *“El Comité Electoral Universitario, tendrá a su cargo la realización del proceso ordinario de elecciones, así como de los casos fortuitos o de fuerza mayor que se originen con posterioridad al proceso electoral ordinario para el que fue elegido.”*

**2.4** Que, el reglamento de elecciones para representantes de los usuarios del Comedor Universitario de la UNSA ante la Dirección de Bienestar Universitario, periodo 2023-2024, aprobado mediante *Resolución de Consejo Universitario N° 0101-2023*; establece en su artículo VI que; por la *“Preclusión del acto electoral, los actos electorales se dan por etapas de acuerdo con lo previsto en el cronograma electoral. Las etapas tienen un inicio y un final. Cumplida una etapa ya no se puede regresar a ella”*; en consecuencia, los actos electorales efectuados en el marco de las presentes elecciones, deben realizarse con sujeción al cronograma preestablecido y publicado en la página web oficial de la Universidad Nacional de San Agustín, sin prórroga alguna.

Asimismo, en el artículo 22°, 28°, y 32° del mencionado reglamento establece que:



**Artículo 22°:** Cumplida la hora prevista para la inscripción de listas conforme al cronograma, se procederá a dar conformidad al acta correspondiente, no permitiéndose bajo ningún motivo la modificación de listas ya presentadas ni la inscripción de otras, bajo responsabilidad del CEU. Se considera modificación de lista: - Agregar nuevos documentos que no fueron presentados en la inscripción de la lista. - Alterar el contenido sustancial de los documentos presentados en la inscripción de la lista, salvo la corrección de errores materiales y/o formales, como errores de digitación de nombres, apellidos, número de DNI, entre otros. Salvo se presenten cuestiones de fuerza mayor o caso fortuito, el CEU evaluará las situaciones o casos específicos que se presenten debidamente justificados y acreditados, de conformidad con la segunda disposición final y transitoria, garantizando el normal funcionamiento del servicio público y la participación democrática de los electores.

**Artículo 28°:** El personero tiene las siguientes funciones: (...) c) **Subsanar las observaciones** y presentar descargos contras las tachas formuladas contra la lista. (...)

**Artículo 32°** El CEU revisará los expedientes presentados por los personeros generales para garantizar el cumplimiento de los requisitos solicitados en el presente Reglamento. En caso que exista observaciones, tachas o renunciaciones, el CEU notificará al personero de la lista correspondiente para que ejerza su derecho de defensa en el plazo establecido según lo indique el cronograma electoral”.

2.5 Que, conforme se advierte de autos y en concordancia con el cronograma electoral aprobado para tal fin, mediante Resolución N° 078-2023-CEU de quince de mayo de 2023 se comunicaron oportunamente las observaciones efectuadas a la personera de la lista **PODER COMENSAL** con código **UC-05**, conforme al siguiente detalle:

| N.º | FORMATO  | OBSERVACION   |
|-----|--|---|
| 1   | <b>Acreditación del personero por primer candidato, y Acreditación del personero por segundo candidato</b> | A fojas 04 y 05, se encuentra incongruencia en el correo de la personera general Adriana Zualy Pérez Arenas, con el correo señalado en el formato de Solicitud de Inscripción y el padrón definitivo en el cual se señala que su correo institucional es el <a href="mailto:aperezar@unsa.edu.pe">aperezar@unsa.edu.pe</a> , por lo que deberá de presentar el formato de acreditación del personero por primer candidato y el formato de acreditación del personero por segundo candidato. |
| 2   | <b>Lista de estudiantes candidatos ante Comedor Universitario</b>  | A fojas 06, de los datos del estudiante Quispe Quispe Mauricio José indica que pertenece a la Facultad de Ingeniería de Producción de   |



|   |  |   |
|---|--|---|
|   |  | Servicios, empero después de realizar la búsqueda del alumno en el padrón definitivo se verifica que pertenece a la Facultad de Ingeniería de Procesos, por lo que deberá de precisar a qué facultad pertenece de forma clara y completa, para tal efecto deberá de volver a presentar el formato denominado lista de estudiantes candidatos ante comedor universitario.  |
| 3 | <b>ANEXO 01: Copia Digital del DNI de Candidatos</b> | A fojas 11, el DNI del estudiante Mauricio José Quispe Quispe no se llega a visualizar correctamente los datos del documento como la firma del alumno, por lo que se deberá de volver a presentar la copia del DNI de forma clara.  |
| 4 | <b>ANEXO-02: Declaración Jurada N° 01</b>            | A fojas 13, de la declaración jurada de la estudiante Pacompia Apaza Nickol Ruth no cumple con colocar su huella digital, por lo que deberá de volver a presentar el anexo 02: Declaración Jurada N.º 01.   |
| 5 | <b>ANEXO-02: Declaración Jurada N° 03</b>            | A fojas 15, de la declaración jurada perteneciente al estudiante Quispe Quispe Mauricio José se puede observar que en el apartado donde se señala el área en vez de indicar ingenierías señalo que es de Escuela Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias no coincidiendo con lo solicitado en la declaración, asimismo, se observa que la huella digital del estudiante no es legible, por lo que deberá de presentar nuevamente el anexo 02: Declaración Jurada N.º 03. |

2.6 Que, estando dentro del plazo legal, el personero general cumplió con subsanar las observaciones anteriormente señaladas con la presentación de la documentación pertinente, lo que fue debidamente revisado con la documentación pertinente, en sesión virtual de comité llevada a cabo con fecha 17 de mayo del 2023, concluyendo la conformidad de la inscripción de la lista en mención.

2.7 En consecuencia, de conformidad con el Estatuto Universitario, el Reglamento de

Elecciones para Representantes de los Usuarios del Comedor Universitario de la UNSA ante la Dirección de Bienestar Universitario, periodo 2023-2024, de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa y su cronograma electoral aprobado mediante R.C.U. N° 0101-2023, se resuelve:

### **III. RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO:** Declarar **SUBSANADA** la inscripción de la lista de candidatos para representantes de los usuarios para el **COMEDOR UNIVERSITARIO** denominada como **“PODER COMENSAL”** con código **UC-05**, en consecuencia; **PROCEDENTE** su inscripción.

**SEGUNDO:** **NOTIFICAR** la presente resolución al estudiante **ADRIANA ZUALY PEREZ ARENAS** personero general de la lista denominada como **“PODER COMENSAL”** con código **UC-05**.

**TERCERO:** Se ordena la **PUBLICACIÓN** de la presente resolución en la página web de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.